

Regional, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley, puede aprobar mediante Ordenanza Regional la creación del Consejo Regional la creación del Consejo Regional Multisectorial de Acción por la Infancia y Adolescencia de la Región Moquegua.

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 12, de fecha 04 de diciembre del 2014, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua; en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA DADO SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL CONSEJO REGIONAL MULTISECTORIAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA REGIÓN MOQUEGUA

Artículo Primero.- CRÉASE el Consejo Regional Multisectorial de Acción por la Infancia y Adolescencia de la Región Moquegua; con la finalidad de articular esfuerzos para la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; garantizando la ejecución de políticas para fortalecer la atención de éstos.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el Consejo Regional Multisectorial de Acción por la Infancia y Adolescencia de la Región Moquegua con los siguientes integrantes:

- El Presidente del Gobierno Regional Moquegua, quien lo preside.
- El Gerente de Desarrollo Social del Gobierno regional
- El Presidente de la Comisión Ordinarias del Niño, la Juventud, Equidad de Género Comunidades Campesinas y nativas.
- Un representante de la Dirección Regional de educación.
- Un representante de la Dirección Regional de salud.
- Un representante de la Dirección regional de Trabajo y Promoción del empleo.
- Un representante de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Ilo.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro:
- Un representante del Ministerio Público del Distrito Judicial de Moquegua.
- Un representante del poder Judicial en Moquegua.
- Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, enlace Moquegua.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo de Moquegua
- Un representante del Centro de Emergencia Mujer de las provincias del Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro.
- Un representante del Consejo Regional de Discapacitado – COREDIS.
- Un representante del Colegio de Asistentes Sociales en Moquegua.
- Un representante de las Mesas Multisectoriales de Lucha contra la Violencia Familiar de las Provincias de Mariscal Nieto, Ilo y General Sánchez Cerro.
- Un representante de la Mesa de Concertación y Lucha contra la Pobreza.
- Un representante de los Alcaldes Escolares de las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro.
- El representante de la COREJU
- Un representante del hogar Belén de Mariscal Nieto.
- Un representante de Caritas Moquegua.
- Un representante del Centro Loyola de la Provincial de Ilo.
- Un representante de la ONG “Caritas Felices”.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Secretaría técnica del Consejo Regional Multisectorial de Acción por la Infancia y Adolescencia de la Región Moquegua

estará en el cargo del gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Moquegua; quien se encargará de elaborar la propuesta de Reglamento de la presente Ordenanza, en un plazo de 30 días de entrada en vigencia.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua priorice proyectos de inversión a favor de la infancia y adolescencia, garantizando la asignación de recursos presupuestarios para la ejecución de los mismos.

Artículo Quinto.- CREAR el Comité de vigilancia que será elegido y acreditado por cada uno de los integrantes los que deberán implementar acciones de seguimiento y control para lograr el cumplimiento y efectividad de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua.

Artículo Séptimo.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

GINA ALICIA VALDIVIA VÉLEZ
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Moquegua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

MARTIN A. VIZARRA CORNEJO
Presidente Regional

1455582-3

Aprueban el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia Moquegua 2014-2021 - PRAIAM

ORDENANZA REGIONAL N° 13-2014-CR/GRM

23 de diciembre del 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Moquegua, de fecha de diciembre del 2014, se debatió el Dictamen N° 05-2014-CO-MNJGVCN/CR-GRMQ, de la Comisión Ordinaria de Mujer, Niño, Juventud, Grupos Vulnerables y Comunidades Nativas, del Consejo Regional de Moquegua, mediante el cual propone la aprobación del Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia Moquegua 2014 al 2021 – PRAIAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley N° 27680, y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Moquegua, siendo su Titular el Presidente Regional.

Que, con Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, se aprueba el Plan de Acción por el Niño y el Adolescente,

2012-2021-PNAIA 2021, con la finalidad de orientar en la presente década la acción del Estado Peruano para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que, con Memorandum N° 716-2014-GRDS/GR.MOQ., el Gerente Regional de Desarrollo Social remite el "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia Moquegua 2014-2021" (PRAIAM), precisando que ha sido validado en las tres provincias que conforman la Región Moquegua, al mismo tiempo solicita opinión legal.

Que, con Informe N° 301-2014-SGPL-GRPPAT/GR.MOQ., la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, refiere que la Propuesta de Plan de Acción por la infancia y la Adolescencia, Moquegua 2014-2021 (PRAIAM), está alineado al Plan de Desarrollo Concertado al 2021 de La Región Moquegua, el mismo que se encuentra inmerso en el eje estratégico 1 Derecho Fundamentales de las Personas, en los lineamientos de Políticas y Acciones Estratégicas de la persona humana y el respeto de su dignidad del Objetivo Específico Regional, 1 Vigencia plena y ejercicio específico de los derechos y libertades fundamentales y del objetivo específico regional 2 reducir la pobreza y la pobreza extrema de la Región Moquegua, por lo que emite opinión favorable.

Que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad es el fin supremo de la sociedad y del Estado; así lo consagra el primer artículo de la Constitución Política del Perú, constituyendo un principio fundamental en torno al cual funciona el Estado Peruano y se diseñan todas las políticas públicas del país. Así mismo, la protección del niño y el adolescente, es un principio constitucional regulado en el artículo 40° de dicha Constitución.

Que, los principios constitucionales mencionados en el párrafo que antecede, fija los parámetros que protegen el derecho de las personas más vulnerables; el fundamento constitucional de protección del niño y el adolescente en la especial situación en que ellos se encuentran, es decir en plena etapa de formación integral como personas, hace que el Estado, además de proveer las condiciones necesarias para su libre desarrollo, debe también velar por su seguridad y bienestar. El sentir es que los niños y adolescentes, por su propia edad y desarrollo físico y psicológico se encuentran en posición de desventaja frente a los demás integrantes de la familia y de la sociedad. Siendo los niños el puente para el desarrollo y progreso de su propia familia, merecen una especial protección. De aquí la preocupación del Estado para emitir políticas orientadas a incrementar los servicios de nutrición, salud y educación para la primera infancia y mejorar su calidad de vida; como se aprecia en el Acuerdo Nacional, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, el Proyecto Nacional de Educación y el Pacto Ciudadano por la Primera Infancia.

Que, en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia se contempla la participación de los gobiernos y actores regionales en el logro de las metas emblemáticas previstas en dicho Plan, considerando que el Perú vive un dinámico proceso de descentralización, por el cual las decisiones, recursos y gestión de las acciones de desarrollo se disponen crecientemente en este nivel de gobierno. Los actores relevantes de la sociedad civil y del sector privado en las diversas regiones del país, pueden liderar asuntos de infancia y adolescencia en sus respectivas circunscripciones, coordinando para ello con su gobierno regional y con el ente rector del Sistema, lo cual ha de llevar al diseño y ejecución de Planes Regionales de Acción por la Infancia y la Adolescencia, acordes con la realidad y situación específica de cada departamento, a la vez que articulados a las metas y estrategias del PNAIA 2021. En este contexto ha sido formulado y debe ser aplicado el "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia Moquegua 2014-2021" (PRAIAM).

Que, en estos términos, se tiene el artículo 46° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual precisa que "Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la

materia". Así, el literal h) del artículo 60° de la Ley en mención regula como una de las funciones específicas del Gobierno Regional Moquegua, en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, la de "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, adultos mayores, y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad".

Que, la Ley N° 26158, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente modificada por Ley N° 26621, establece que la atención integral comprende el conjunto de acciones dirigidas al desarrollo del niño y adolescente en los aspectos físicos, morales y mentales y además dimensiones de la vida a fin de lograr su incorporación plena y responsable a la sociedad y su realización individual; la citada norma comprende a los gobiernos regionales dentro del sistema y obliga a que ejecuten programas de atención integral.

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Ordenanza Regional N° 01-2011-CR-GRM;

HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA MOQUEGUA 2014-2021-PRAIAM

Artículo Primero.- APROBAR, el "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia Moquegua 2014-2015" (PRAIAM), para Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años; el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR, que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua priorice proyectos de inversión a favor de la infancia y adolescencia, garantizando la asignación de recursos presupuestarios para la ejecución de los mismos.

Artículo Tercero.- DISPONER, la responsabilidad del monitoreo del cumplimiento de la presente Ordenanza Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, conjuntamente con el Consejo Regional Multisectorial de Acción por la Infancia y Adolescencia de la Región Moquegua.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR, a las instituciones privadas, incorporen en sus planes de Responsabilidad Social la atención a la Infancia y la adolescencia de la Región Moquegua.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la remisión de la presente Ordenanza Regional a la Gobernación Regional, Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable – MIMP, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio del Interior MININTER, Ministerio de Salud-MINSA, Ministerio de Educación – MINEDU, Ministerio Público, Poder Judicial y Defensoría del Pueblo, para conocimiento y demás fines.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

GINA ALICIA VALDIVIA VÉLEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Moquegua, a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
Presidente Regional